

Resolución

Nº 01546/2025

Expediente

2025-88-01-01465

Acta Nº

00336/2025

VISTO: las presentes actuaciones relativas al sistema de descuentos de boletos de Transporte Colectivo Público Departamental para los sectores de menor poder adquisitivo de jubilados y pensionistas;

RESULTANDO: que por Resolución del Intendente Nº 01050/2021 se realizaron adecuaciones en el sistema de liquidación y otorgamiento del beneficio de los boletos para jubilados y pensionistas, en el marco del sistema de abonos bonificados para viajar en el sistema de Transporte Público Colectivo Departamental de Maldonado;

CONSIDERANDO: I) que el Ejecutivo Departamental promueve el acceso al sistema de transporte público, prestando atención a personas en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y jóvenes;

II) que el numeral 4 del artículo 275 de la Constitución de la República faculta al Intendente a homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de los concesionarios o permisarios, que asimismo, el artículo artículo 35 de la Ley Nº 9.515, establece que son competencias del Intendente velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15) y reglamentar los servicios de transporte (numeral 25 literal E);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO**RESUELVE:**

1º) Actualízase los parámetros para la accesibilidad al beneficio de transporte para jubilados y pensionistas, a partir del 1º de enero del 2025, de la siguiente manera:

a) Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos individuales totales por jubilaciones y pensiones acumulados estén por debajo de 3 (tres) base de prestaciones y contribuciones (BPC), tendrán derecho a recibir un abono mensual con un descuento de 50 % en el valor del boleto **c o r r e s p o n d i e n t e** .

b) Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos individuales totales jubilaciones y pensiones acumulados estén entre 3 (tres) y 4 (cuatro) base de prestaciones y contribuciones (BPC), tendrán derecho a recibir un abono mensual con un descuento del 25% en el valor del boleto **c o r r e s p o n d i e n t e** .

c) cualquier modificación que se produzca en el monto de los ingresos de cada usuario, ya sea por concepto de aumentos sucesivos en las pasividades percibidas, o por la incorporación de nuevas prestaciones jubilatorias o pensionarías que modifiquen la ubicación del usuario dentro de las franjas de ingresos definidas, deberá ser comunicada por el interesado a la Dirección de Políticas Inclusivas para reconsiderar su situación con respecto al beneficio, en el vencimiento inmediato posterior".

2º) Dispónese autorizar el gasto de \$ 2.126.000 (pesos uruguayos dos millones ciento veintiséis mil) para el ejercicio 2025.

3º) Téngase presente que las erogaciones resultantes serán con cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

4º) Cométese a la Dirección General de Tránsito y Transporte en coordinación con la Dirección General de Hacienda y la Dirección de Políticas Inclusivas realizar las acciones y procedimientos tendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

5º) Comuníquese a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte y de Hacienda, a la Dirección de Prensa para su amplia difusión, a los Municipios y a la Dirección de Políticas Inclusivas. Por Dirección de Administración Documental notifíquese a las empresas de transporte departamentales CODESA, MALDONADO TURISMO, MICRO Ltda., GUSCAPAR MACHADO y SENGLAN. Cumplido, pase a la Dirección de Contaduría.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 11/02/2025 15:22:18.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 11/02/2025 17:16:59.](#)